



Florencia, Caquetá, octubre 26 de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RAMÍREZ PERDOMO
RADICADO:	18001-41-05-001-2021-00244-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0784.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada por LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO, a través de apoderado judicial, contra JUAN CARLOS RAMÍREZ PERDOMO.

Observa el despacho que la demanda reúne los requisitos de forma y de fondo contemplados por los artículos 12, 25, 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO, en contra de JUAN CARLOS RAMÍREZ PERDOMO.

SEGUNDO: ENTERAR de esta decisión a las partes, y darles a conocer que **el día 02 de febrero de 2022, a partir de las 8:30 de la mañana**, deberán concurrir a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, conforme a lo ordenado por los artículos 70, 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo, Audiencia en la cual deberán presentar todas las pruebas (testigos, documentos, etc.) que consideren conducentes en pro de sus intereses. Diligencia que será realizada a través de medios electrónicos, (Aplicativo Microsoft Teams) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No 806 de 2020.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que por ser este un proceso de Única Instancia no es obligatorio acudir con abogado, pero si es su deseo, pueden acudir a la diligencia en compañía de un abogado que los represente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETA

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados para que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 806 de 2020, informen al despacho, los correos electrónicos y teléfonos de los testigos, poderdantes, peritos o cualquier persona que deba ser citada al proceso y diligencias.

QUINTO: RECONOCER AMPARO DE POBREZA a la demandante LEIDY PATRICIA CAMACHO PARDO; por Secretaría del despacho, ofíciase a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un profesional del derecho adscrito a dicha entidad, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe uno de sus estudiantes.

Por Secretaría, comuníquese de esta decisión a la demandante, vía correo electrónico.

SEXTO: NOTIFICAR en forma personal al demandado en la forma y en los términos indicados en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020.

Por secretaría hágase la notificación y déjese la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40274108d1e1f171cd07ab439eafa5dd1ba912f705c953c3ccc3b47c64389e5

Documento generado en 26/10/2021 02:52:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>